



LO QUE INDICA PARA CONURBACIÓN IQUIQUE ALTO HOSPICIO EN FUNCIÓN DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1848/19 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

VISTO: : Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, la Ley N° 19.040; la Ley N° 18.059; la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas 924, de 2017, N°1848 de 2019, y N° 977 de 2020, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Decreto N° 646 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las resoluciones 2, 27, 41, 42, 98, 172, 178, 239 y 242 del año 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Tarapacá, las resoluciones N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, se han especificado en los en los resuelvos N°1, N°2 y N°3 de la Resolución Exenta N° 239/2021 una resolución que no corresponde a la que establece las condiciones específicas de operación para la conurbación Iquique Alto Hospicio.
2. Que, los anexos de la Resolución 239 de 2021 se han extendido hasta el 30 de abril de 2021.
3. Que, se dictó la Resolución 242 de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes de Tarapacá la cual no guarda relación con la planificación emanada desde el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
4. Que, atendiendo a lo señalado en los considerandos anteriores.

RESUELVO:

1. **SUSTITÚYASE**, en los resuelvos N°1, N°2 y N°3 de la Resolución Exenta N° 239/2021, la expresión “Resolución Exenta N°1848 de 2020” por “Resolución Exenta N°1848 de 2019” de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Tarapacá.

2. **MODIFÍQUESE**, la vigencia de la Resolución Exenta N°239/2021, resuelvo N°1, hasta el día 30 de abril de 2021.

3. **DERÓGUESE**, la Resolución Exenta N°242/2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Tarapacá.

4. **NOTIFÍQUESE**, el presente acto administrativo, mediante correo electrónico, a las Unidades descritas en la Resolución Exenta N°1848 de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS NAVARRETE CORTÉS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE TARAPACÁ

DISTRIBUCIÓN:

- Asociación Gremial de Dueños de Taxibuses Urbanos Transatélite
- Sociedad de Transportes y Servicios Alto Hospicio S.A.
- Sociedad comercial inmobiliaria y de servicios Arturo Prat Limitada.
- Transportes Vargas Limitada.
- Sociedad de Transportes Nueva Línea Seis Limitada.
- Transcieciocho Gestión de Flotas y Transporte Limitada.

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

230849

E42048/2021